



(23 AGO 2019)

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de menor cuantía 009 de 2019”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERIA SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0193 de 2001, Decreto 0248 de 2011, Acuerdo 004 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que atendiendo las estipulaciones establecidas en el Manual Interno de Contratación se elaboraron los documentos previos el 25 de julio de 2019.
- 2) Que el estudio previo junto con el pliego de condiciones y el acto administrativo de apertura del proceso fueron publicados en la pagina web de la entidad y en el SECOP el **veintiseis (26) de julio de 2019** con la invitación para presentar propuestas dentro del proceso de contratación de menor cuantía numero 009 de 2019 cuyo objeto lo constituye **“Contratar los seguros que garanticen la protección de los bienes propios e Intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la Entidad”**
- 3) Que dentro del plazo de la convocatoria se presentaron las empresas siguientes: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.** con NIT 860.011.153-6 representada legalmente por **CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS** con C.C. 37.894.529; **AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.** con NIT 860.002.184-6 representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE** con C.C. 80.201.229 y **LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS** con NIT 860.002.400-2 representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CEPEDA RUEDA** con C.C. 91.271.268.
- 4) Que efectuado el cierre del proceso mediante acta de fecha 12 de agosto de 2019 y de acuerdo al cronograma establecido se procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes por parte de los subgerentes jurídico y administrativo; la evaluación económica y técnica de las propuestas fue efectuada por la sugerente financiera, el contador-contratista, la asesora general y el asesor de planeación que entre todos conforman el comité evaluador designados por la Gerencia General para tal fin con la asesoría directa de JLT Valencia y Iragorri Corredores de Seguros S. A. y cuyos informes forman parte de la presente resolución para todos los efectos legales.
- 5) Que publicadas las evaluaciones el 14 de agosto de 2019 en la página web de la entidad y en el SECOP no se presentaron observaciones a las mismas por parte de los interesados dentro del plazo estipulado para ese efecto, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el coordinador administrativo y la ingeniera de sistemas.
- 6) Que en las mismas evaluaciones se procedió por parte de la comisión mencionada a señalar la calificación de las empresas en cada uno de los grupos y por ende a recomendar a la gerencia general adjudicar el contrato a los proponentes que obtuvieron el mayor puntaje de su grupo en el proceso de contratación de menor cuantía 009-2019.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de menor cuantía 009-2019 cuyo objeto lo constituye: **“Contratar los seguros que garanticen la protección de los bienes propios e intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la entidad** así: a la propuesta presentada para el **GRUPO I SEGUROS GENERALES** por la firma **AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.**, con NIT 860.002.184-6 representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE** con C.C. 80.201.229 por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.881.200)**, incluidos los gastos de legalización y ejecución del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con la propuesta presentada.



RESOLUCION 280

(23 AGO 2019)

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de menor cuantía 009 de 2019”

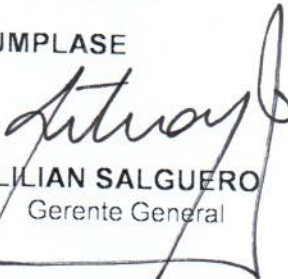
ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de contratación de menor cuantía 009-2019 cuyo objeto lo constituye: “*Contratar los seguros que garanticen la protección de los bienes propios e intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la entidad*” así a la propuesta presentada para el **GRUPO II GRUPO VIDA** por la firma “**LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** con NIT 860.002.400-2 representada por **MIGUEL ANGEL CEPEDA RUEDA** con C.C. 91.271.268 por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.524.348)**, incluidos los gastos de legalización y ejecución del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Los proponentes favorecidos deberán expedir los amparos provisionales una vez se hayan notificado de la presente resolución y tendrán hasta el 24 de agosto de 2019 para suscribir y legalizar los respectivos contratos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a los representantes legales de los proponentes favorecidos o por intermedio de persona autorizada expresamente, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. J/co: Iván A. Caballero P.